

BASES DE EJECUCION 2016

AYUNTAMIENTO DE CINTRUÉNIGO

CAPITULO 2 . - DE LOS GASTOS

BASE 30: SUBVENCIONES

Las subvenciones y transferencias corrientes se imputarán en todos los casos al capítulo 4 del Presupuesto.

1.) Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Cintruénigo, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.) Las subvenciones que convoque el Ayuntamiento de Cintruénigo se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y por los preceptos declarados básicos de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cintruénigo y las distintas Ordenanzas específicas de subvenciones aprobadas por este Ayuntamiento.

En lo no previsto por las anteriores normas, serán de aplicación supletoria las disposiciones no básicas del Real Decreto 887/2006.

3.) La convocatoria de cualquier subvención se efectuará en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

4.)

- La tramitación de cualquier subvención requiere la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la tramitación de la subvención, así como la fiscalización previa de los actos de contenido económico, en los términos previstos por el artículo 244 art.214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto por el órgano competente, emitiéndose el correspondiente documento contable.
- Se informa del carácter de minimis de las ayudas contempladas en la Ordenanza municipal sobre el Plan Local de Ayudas Financieras, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

5.) Tendrán la consideración de **SUBVENCIONES NOMINATIVAS** las que se recogen a continuación, en el que constan las partidas, importes, beneficiario y objeto de las mismas. En estos casos, en los que se aplicará el procedimiento de concesión directa, deberá justificarse por el órgano gestor la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia.

Las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cintruénigo son las siguientes:

- Subvención Banda de Música de Cintruénigo. Partida 4531-48904. Importe: 44.750,72 €.
- Subvención Mantenimiento y Actividades Club Atlético Cirbonero. Partida 4523-48901. Importe: 26.000 €.
- Subvención Asociación Juvenil Cirbonera (AJUCI) Fiestas de la Juventud. Partida 4532-48903. Importe: 4.000 €.

BANDA DE MÚSICA DE CINTRUÉNIGO

Objeto de la subvención

La BANDA DE MÚSICA DE CINTRUÉNIGO cuenta con una amplia trayectoria en nuestra localidad y tiene como objetivos la difusión y formación musical, que se concretan en numerosos actos programados a lo largo del año y que, sin duda, contribuyen a la dinamización cultural de Cintruénigo.

La Banda de Música es única en sus características dentro de Cintruénigo, con más de sesenta músicos organizados como conjunto instrumental de viento (metal y madera), cuerda y percusión. Se mantiene en estrecha relación con la Escuela Municipal de Música “Antonio Martínez Caracciolo” de Cintruénigo, vivero de músicos de la cual se nutre la Banda de Música. A través de la Escuela y de la Banda, se posibilita que la juventud cirbonera se inicie en la cultura musical, fomentando el desarrollo cultural y artístico de la población.

Es un punto de referencia estable en el proyecto de música de la villa de Cintruénigo, siendo fundamental su papel de promoción y difusión de la misma. Cumple un papel imprescindible para el conocimiento, apoyo didáctico y formación musical de sus componentes y, desde su creación, un papel decisivo al dar a conocer a los vecinos y vecinas de Cintruénigo los mejores temas de la música, en todos los géneros y estilos y en la promoción y difusión del proyecto de música de Cintruénigo.

Al mismo tiempo, por su importancia, acompaña y representa al Ayuntamiento en muchos actos institucionales.

El Ayuntamiento en la actualidad no cuenta con bandas residentes en Cintruénigo de estas características, organizadas como conjunto instrumental y relacionadas con la música en todos sus géneros y estilos, y capaces de ofrecer conciertos en actos sociales, culturales e institucionales, por lo que es de interés general en el municipio la consolidación de Entes Artísticos que potencien la actividad musical. El Ayuntamiento también tiene muy en cuenta que la Banda de Música de Cintruénigo se nutre de los educandos de la Escuela de Música, labor de interés público y social que ninguna otra entidad musical puede ofrecer. Por último, el Ayuntamiento considera que el especial carácter de la Banda está ratificado por el hecho de acompañar e incluso representar al Ayuntamiento en muchos actos institucionales.

Esta subvención se concede de manera directa de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, que establece como excepción a los principios de publicidad y concurrencia, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada en el expediente que dificulten la concurrencia pública.

En definitiva, las razones de interés público, social, económico o humanitario y de dificultad de promover la convocatoria pública, que justifican el otorgamiento directo de las ayudas en esta materia, son fundamentalmente por las características especiales y singulares de la tarea que realiza la entidad BANDA DE MÚSICA de Cintruénigo al promover los educandos de la Escuela de Música que pasan a formar parte de la Banda de Música de Cintruénigo, difundir la actividad musical entre la población de Cintruénigo y constituir desde hace mucho tiempo uno de los referentes identitarios más notables para las gentes de Cintruénigo. El Ayuntamiento subraya el carácter social y singular de esta financiación directa en que en ningún momento trata de favorecer a la entidad sino a la población carbonera, que valora su actividad como de interés general.

Beneficiarios

Banda de Música de Cintruénigo.

La entidad beneficiaria deberá acreditar que cumple con los requisitos que el artículo 13 de la LGS establece para tener tal consideración.

Procedimiento de concesión

Concesión directa

Importe

44.750,72 €

Objeto de la subvención

El Club Atlético Cirbonero cuenta con una amplia trayectoria en nuestra localidad (fue creado en 1942 y es el único de la localidad) y tiene como objetivo el fomento de la práctica del fútbol, que se concreta en numerosas actividades programadas a lo largo del año y que, sin duda, contribuyen a la dinamización deportiva de Cintruénigo.

El C. A. Cirbonero trabaja a día de hoy con once equipos de todas las categorías: 1 equipo que juega en Tercera División, 1 equipo en Regional, 1 en Juvenil, 1 en Cadete, 2 en Infantil, 3 en Alevín y 2 en Benjamín, siendo destino natural para muchos niños cirboneros que forman la numerosa e inacabable cantera de sus equipos, con el objetivo e ilusión máxima de militar en el equipo de su ciudad.

El C. A. Cirbonero, a través de la formación deportiva en la modalidad de fútbol, cumple con varios de los objetivos recogidos en la Ley del Deporte de Navarra y en concreto:

- Facilitar el acceso a niños y jóvenes de Cintruénigo a la práctica deportiva del fútbol
- Promover y velar para que las actividades deportivas públicas, destinadas o en las que participen principalmente menores, estén orientadas al desarrollo armónico y equilibrado de la persona y se adapten a la condición física, capacidad y necesidades educativas del niño o joven.
- Se procurará la protección de los menores frente a su posible utilización con fines prioritariamente económicos, políticos, o que respondan a intereses ajenos o contrarios a los del menor.
- Se impulsará, implantará y desarrollará la educación física y el deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas y se promocionará el deporte en edad escolar mediante el fomento de la actividad físico-deportiva de carácter recreativo o competitivo.

El C. A. Cirbonero tiene entre sus fines, de acuerdo con sus estatutos, desarrollar actividades físico-deportivas, fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico, del fútbol y del deporte en general, y formar deportivamente en la etapa inicial.

El Ayuntamiento en la actualidad cuenta con el C. A. Cirbonero como una de sus mayores referencias identitarias y lo considera una pieza clave en el proyecto deportivo en Cintruénigo, siendo fundamental su papel de promoción y difusión del fútbol en nuestra localidad.

Esta subvención se concede de manera directa de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, que establece como excepción a los principios de publicidad y concurrencia, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada en el expediente que dificulten la concurrencia pública.

En concreto, las razones de interés público, social, económico o humanitario y de dificultad de promover la convocatoria pública, que justifican el otorgamiento directo de las ayudas en esta materia, son fundamentalmente por las características especiales y singulares de la tarea que realiza la entidad CLUB ATLÉTICO CIRBONERO, puesto que tiene por finalidad promover la formación deportiva y difundir el fútbol entre la población de Cintruénigo, siendo un referente identitario para sus gentes.

Beneficiarios

Club Atlético Cirbonero

La entidad beneficiaria deberá acreditar que cumple con los requisitos que el artículo 13 de la LGS establece para tener tal consideración.

Procedimiento de concesión

Concesión directa

Importe

26.000 €

SUBVENCION A AJUCI PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DE JUVENTUD

Objeto de la subvención

En los últimos años la Asociación Juvenil Cirbonera (AJUCI) ha organizado las Fiestas de la Juventud de Cintruénigo con gran éxito. AJUCI cuenta con una breve pero intensa trayectoria en nuestra localidad (fue creada en 2003 y es la única de la localidad, es decir, no hay otra asociación que aglutine a los jóvenes cirboneros). Tiene como objetivos organizar todo tipo de actividades recreativas, culturales, deportivas que desarrollen las demandas y necesidades de los jóvenes, fomentar la participación entre los jóvenes y desarrollar sus capacidades creativas. Con todo ello contribuyen, sin duda, a la dinamización juvenil de Cintruénigo.

Las Fiestas de la Juventud son un momento idóneo para concitar la participación juvenil y cumplir con una de las mayores demandas de los jóvenes cirboneros que siempre han solicitado la organización de estas fiestas.

El Ayuntamiento en la actualidad considera a AJUCI un elemento clave en el proyecto para la dinamización de los jóvenes de Cintruénigo, siendo fundamental su papel de promoción de actividades que cubren sus necesidades. AJUCI ha colaborado con el ayuntamiento en la organización de actividades destinadas a los jóvenes de Cintruénigo porque a través de sus representantes puede conocer sus necesidades, de una manera necesaria e insustituible. No hay ninguna otra asociación que pudiera sustituirla en esta labor. Además, desde sus inicios ha promovido la participación de los mismos en distintos organismos locales y ha facilitado la representación de los jóvenes en los órganos formales o informales que la organización municipal ha dispuesto para conocer las necesidades sociales de todos los colectivos (comisiones especiales y otros foros).

Esta subvención se concede de manera directa de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, que establece como excepción a los principios de publicidad y concurrencia, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada en el expediente que dificulten la concurrencia pública.

En concreto, las razones de interés público, social, económico o humanitario y de dificultad de promover la convocatoria pública, que justifican el otorgamiento directo de las ayudas en esta materia, son que objetivamente a día de hoy, ninguna otra entidad puede realizar las tareas especiales y únicas que la ASOCIACIÓN JUVENIL CIRBONERA lleva a cabo entre la población joven de Cintruénigo.

Beneficiarios

Asociación Juvenil Cirbonera

La entidad beneficiaria deberá acreditar que cumple con los requisitos que el artículo 13 de la LGS establece para tener tal consideración.

Procedimiento de concesión

Concesión directa

Importe

4.000 €

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento se registrarán por la resolución de concesión y, en su caso, por el convenio a través del cual se canalicen, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, de conformidad con las disposiciones de estas Bases y de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia.

Iniciación.

El procedimiento para su concesión, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, siendo imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal en favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención.

En el Presupuesto General Municipal se deberán especificar el beneficiario, el importe y el concepto (objeto) de la subvención nominativa, y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario así como las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

La inclusión de la partida presupuestaria en el Presupuesto Municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente.

A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

La solicitud del interesado deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la representación del solicitante.

- Declaración responsable de que no concurren en el interesado las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acreditación de estar al corriente el interesado en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cintruénigo.

- Memoria descriptiva de la actividad.

- Presupuesto de la actividad o programa, con detalle de ingresos y gastos y desglose por partidas.

- Declaración responsable de las ayudas o subvenciones con que cuente o haya solicitado el proyecto o actividad, o en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna ayuda para la misma.

- Datos bancarios: entidad bancaria, calle y localidad, sucursal y número de cuenta bancaria.

- Declaración responsable firmada de la persona que suscribe la solicitud, de que las informaciones contenidas en el dossier son exactas.

Instrucción.

1. Las actividades de instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al titular del Área gestora de la subvención y comprenderán necesariamente:

a) Elaboración del texto del convenio regulador de la subvención o de los extremos que se incluirán en la resolución de concesión.

b) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

c) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

d) Determinación de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

f) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Inclusión de informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

h) Informe del instructor, en el que conste que, de los datos que obran en su poder, el beneficiario reúne los requisitos para acceder a la subvención.

2. Completada la instrucción se someterá la propuesta de concesión al órgano competente para su aprobación.

Resolución.

1. Una vez remitida la propuesta de resolución junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de la subvención.

2. La resolución se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y en la normativa vigente y será notificada al beneficiario, de conformidad con lo prescrito en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio, deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Aceptación de la subvención.

La aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma del convenio por las partes, o en el caso de que únicamente exista resolución de concesión, requerirá una aceptación expresa y por escrito del solicitante.

Pagos anticipados.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías que en su caso se establezcan, deberán preverse expresamente en el Convenio o Resolución reguladores de la subvención.

6.) Salvo que las bases de la correspondiente convocatoria dispongan otra cosa, corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar y disponer gastos, así como ordenar pagos en materia de subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan tener lugar.

Salvo que otra cosa se disponga en las bases reguladoras de subvenciones específicas y en las correspondientes convocatorias, a los efectos de lo establecido por los artículos 17 art.17 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 art.23 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.y 24 art.24 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de órgano instructor la Junta de Gobierno Local.

7.) La justificación de las subvenciones públicas cuando el importe concedido sea inferior a 60.000 euros, se efectuará mediante presentación de cuenta justificativa de carácter simplificado del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.